

Violencia contra las mujeres y discriminación sexista: un estudio sociosemiótico*

Leonor Arfuch**, Laura Rozados, María J Cattaneo, Claudia Rosa

Nuestro trabajo aborda, a través de la lectura de un corpus jurídico sobre un caso criminal, la violencia ejercida sobre las mujeres y la discriminación sexista no sólo en los cuerpos sino sobre todo en la letra, en los discursos construidos en el marco de la justicia, en ese relato donde cada uno de los protagonistas -testigos, familiares, amigos, vecinos, expertos- aporta su visión sobre la víctima -en este caso, una joven madre que fuera asesinada por encargo de su ex-marido- que es también una visión social sobre la víctima, donde se expresan los diversos modos de entender el sexo/género, los estereotipos, las relaciones familiares y los engranajes del poder. Lengua marcada por la juridicidad del expediente, donde es posible aprehender una “violencia segunda” que se ejerce allí donde debería resonar quizá una ética basada en la consideración equitativa de la diferencia. Al corpus jurídico se sumó uno de prensa gráfica.

Palabras clave: violencia doméstica - mujeres – discurso jurídico - discriminación de género - sociosemiótica

*) Artículo producido en el marco del Informe Final del Proyecto homónimo, desarrollado durante 2000-2002, en la Facultad de Ciencias de la Educación, UNER, financiado por la SICTFRH, UNER; Informe Final aprobado por Resol.CS Nº 101/05; recibido para publicación en abril 2005 y aceptado en junio.

***) Doctora en Letras, Directora del referido proyecto; Profesora Titular de Semiótica, Lic. en Comunicación Social, en el período 1998-2002. FCE, UNER. E-mail: larfuch@mail.retina.ar)

Violence Against Women and Gender Discrimination: a Socio-Semiotic Study*

Leonor Arfuch**, Laura Rozados, Maria J. Cattaneo, Claudia Rosa

Our paper approaches, through reading a juridical corpus about a criminal case, the violence applied on women and gender discrimination not only on their bodies, but also *in the letter*, in discourses constructed within the framework of justice, in this report where each of the protagonists – witnesses, family members, friends, neighbors, experts- provide their view on the victim –in this case, a young mother who was murdered, a deed that was ordered by her former husband- which is also a *social view on the victim*, where the different ways of understanding sex/gender, stereotypes, family relationships and power mechanisms are expressed. The language is characterized by the lawfulness of the file, where it is possible to apprehend a “second violence” applied there, where an ethics based on a fair consideration of the difference maybe should reverberate. To the juridical corpus, one on printing press was added.

Key words: domestic violence - women - juridical discourse - gender discrimination - socio-semiotics

*) Article derived from a research project led during 2000-2002 at the Faculty of Educational Sciences, Universidad Nacional de Entre Ríos (National University of Entre Ríos) (UNER), supported by the SICTFRH, UNER; submitted in April 2005 and accepted in June 2005.

***) Doctor in Literature, Director of the research team; Regular Professor of Semiotics during 1998-2002, Communicational Sciences, FCE, UNER. E-mail: larfuch@uba.edu.ar

I. Introducción

El trabajo que presentamos a continuación remite a una investigación en equipo sobre "Violencia contra las mujeres y discriminación sexista" desde una perspectiva sociosemiótica, que analiza una escena específica: la inscripción de la violencia doméstica en dos corpus de alto impacto social, uno jurídico y el otro de periodismo gráfico, y responde a la necesidad de actualizar categorías, filiaciones, genealogías y ajustar metodologías a la hora de pensar el problema de cómo esa violencia se inscribe socialmente.

Cuando comenzábamos nuestra investigación, planteábamos el tema enmarcando el mismo en un arco que trazaba tanto el problema de la discriminación en el mundo globalizado, como el lugar que les cupo a los estudios de género en la transformación del pensamiento social contemporáneo. Decíamos que estas transformaciones, bajo un sello de validez «universal», tuvieron como correlato un proceso de diferenciación identitaria, de acentuación de los particularismos: el surgimiento de nuevas identidades políticas, nacionales, étnicas, religiosas, sexuales, culturales, etc. Así, en una insistente vuelta sobre la subjetividad, estos cambios adquirieron relevancia y visibilidad mediática, poniendo en debate la cuestión de los derechos, la tolerancia, el reconocimiento de las minorías y la necesidad de redefinir viejos conceptos en los «nuevos tiempos»: diferencia, igualdad, equidad, responsabilidad, comunidad.

Al cabo del recorrido investigativo, sostenemos aún, y con más fuerza, que, según se expresa en el caso estudiado, existe cierto consenso social de ocultamiento y tolerancia de hechos de violencia contra la mujer, presumiblemente ligado a una estructura de representaciones muy tradicional y desvalorizante, que favorece la aceptación, el silenciamiento y hasta la aquiescencia de la discriminación y la violencia doméstica y conyugal.

Nuestra investigación se pregunta, una y otra vez, cómo se escribe socialmente la violencia contra la mujer, y de qué modo se desliza, en la práctica misma de la escritura, un sistema de resemantización. Se ponen en cuestión, en la letra de la prensa paranaense y en la de los expedientes judiciales sobre casos de violencia, los prejuicios y creencias sociales respecto de la mujer, las posiciones y los modos de enunciación de la violencia, los términos de las demandas de las víctimas a la administra-

ción de justicia, la rotulación de las carátulas, y las fórmulas del diálogo y de los interrogatorios.

De modo que algunos de nuestros interrogantes fueron: ¿Cómo se traducen en los expedientes judiciales los silenciamientos, las complicidades, los ocultamientos?, ¿cómo se reconstruye ese otro «cuerpo del delito» como lugar simbólico en la trama discursiva de la prensa gráfica y en la de los expedientes judiciales?, ¿cómo se asienta, en dichas tramas narrativas ficcionales, la violencia contra la mujer llevada a su máxima expresión en el asesinato?, ¿cómo es construido el «caso» en la prensa paranaense?, ¿cómo se realiza la construcción narrativa del acontecimiento y los efectos de la verdad periodística?, y finalmente ¿cómo se reproducen el mapa institucional vigente y los sentidos acuñados en el discurso social -delito, cuerpo asesinado, violencia doméstica, justicia, control social- en las primeras planas, en los titulares, en el cuerpo del artículo y en la relación texto/imagen? Éstas, entre otras cuestiones, nos llevaron a acercarnos a los modos de legitimación de ciertos imaginarios sociales locales sobre la condición femenina, que dan lugar a una práctica discriminatoria sexista.

En virtud de que durante la investigación se trabajó sobre dos tipos de corpus diferentes, uno mediático y otro judicial, y dada la extensión de estos recorridos, presentaremos en este artículo sólo algunos tramos del análisis. De este modo se presenta sucintamente la recurrencia de la violencia contra las mujeres, que surge de la lectura de un caso judicial en el que la narrativa de la víctima, a través de la palabra del otro, se constituye en un punto nodal de observación de la violencia en el campo jurídico. En segundo lugar se aborda la lectura semiótico/discursiva de ese caso emblemático para la ciudad de Paraná, el llamado “caso D”, a través de la construcción que la prensa gráfica hizo de él, donde los signos de la discriminación sexista se inscriben casi como modelos narrativos, tomando especialmente *El Diario* de Paraná y la revista *Análisis de la actualidad*.

II. Un caso emblemático

La lectura del expediente de un caso de violencia familiar estuvo orientada, desde los inicios de la investigación, por un enfoque analítico de la semiótica discursiva y desde una perspectiva de género.

El ‘caso’ jurídico elegido - el caso D- consiste en un crimen ocurrido

en la ciudad de Paraná en marzo de 1997 en donde una mujer es brutalmente asesinada por encargo de su marido. La víctima del caso tenía al momento de su muerte 38 años, estaba casada pero se encontraba en el momento del crimen en trámite de divorcio, era abogada y funcionaria del Poder Judicial, madre de dos hijos de 12 años y 8 años. La causa se inicia en la administración judicial bajo la carátula "Homicidio calificado en la persona de D. por el vínculo, por precio y por el concurso premeditado de dos o más personas."

Momentos después de haberse producido el hecho, el cuerpo de la víctima fue encontrado por su hijo menor cuando volvía de la escuela. Y apenas el caso tomó estado público, el marido fue incriminado por vecinos, amigos, familiares y compañeros de trabajo de la víctima, que habían sido, por muchos años, testigos mudos de la violencia ejercida sobre ella.

En la etapa instructiva del caso, nos encontramos con los testimonios de 73 personas que no estuvieron en la misma escena del crimen, y con el de una única testigo de cargo, A.G., que recién a los 18 días de ocurrido el hecho se presenta a declarar y confiesa haber participado en él. Declara haber oficiado de «campana», manifiesta «haber estado allí», y a través de una serie de detalles puntuales le imprime a su relato cierto grado de verosimilitud.

A partir del relato de esta única testigo presencial se abren y se multiplican las posibles líneas de investigación que, posteriormente, van adquiriendo una mayor complejidad y con las que se tejera la trama de las múltiples voces que darán cuerpo al expediente.

A partir de las palabras y de las acciones que arman este 'cuerpo del delito', la investigación judicial imputará al marido la autoría intelectual del hecho y acusará a otros cinco sujetos, entre ellos delincuentes comunes, prostitutas y drogadictos de la ciudad como los autores materiales del crimen.

La sentencia tuvo lugar al año y ocho meses de ocurrido el acontecimiento. El Tribunal condenó a cadena perpetua al marido de la víctima y absolvió por falta de pruebas a los demás imputados. También dictó acto de procesamiento por falso testimonio a la única testigo de cargo y a dos policías más.

Hemos concebido a este corpus jurídico más como un relato ficcional,

como una novela plagada de hablas coloquiales, que como una pesquisa, una búsqueda de la verdad o de un "culpable" para alcanzar justicia. Es decir, como un lugar de ficcionalización del discurso social, donde historias de vida se delinean en otro régimen de verosimilitud, el discurso jurídico.

El crimen como acontecimiento toma distancia del texto jurídico y discurre en una zona de hibridación dialógica con enunciados de otros géneros; entre ellos, el género policial, el periodístico, el científico -psiquiátrico, médico, sociológico, histórico, el teórico político-, el dramático-teatral, la novela, el género biográfico, etc. Obviamente, la lectura va a correrse de la búsqueda de las causas o motivaciones de una muerte -modalidad lineal y monológica propia del género jurídico- para recorrer otros planos de sentido que abren a una comprensión del lugar simbólico de las mujeres en los relatos testimoniales del caso, y posibilita las migraciones de sentidos hacia otra trama sociopolítica: la violencia doméstica. Temática que, por otra parte, resulta inasible y que se resiste a ser contada.

Allí, en el terreno de las narrativas, en los procesos discursivos de "puesta en sentido" de los relatos del expediente, puede percibirse, más allá del "caso" en cuestión, toda la urdimbre de sentidos sociales y de posiciones de sujeto que el texto despliega y produce. ¿Cómo se cuenta la historia del crimen? Y ¿cómo nosotras leemos este expediente, cómo desarmamos, atendemos y nos implicamos en este proceso de semiosis? ¿En cuáles signos se manifiesta la violencia simbólica que habla de las desigualdades y los prejuicios sociales?

Si el texto jurídico no es un punto fijo sino un cruce, un empalme de superficies textuales diversas, una zona de profunda hibridación intergenérica -en el sentido bajtiniano- un diálogo de múltiples voces epocales, entonces la productividad de su sentido, en esta red de intersección de signos materiales y simbólicos, está construida entre todos: entre la máquina discursiva jurídica, los testimonios, los medios y también nosotras, las lectoras y analistas de esa materia significativa.

Usamos, entre otras, dos herramientas teóricas claves: una, la deconstrucción de categorías cristalizadas en el discurso social, respecto de la violencia en relación con la condición femenina, y la otra, la desencionalización de los sujetos, en tanto herramienta que nos permite interrogar siempre las modulaciones históricas de subjetivación, a partir de

una concepción de la identidad no como algo “dado” sino en devenir a través de constantes procesos de identificación.

El enfoque particular desde la perspectiva de género no sólo nos permitió deconstruir la lógica binaria, atributiva y jerárquica de la diferencia sexual -mujer/varón- sino también el abanico de las representaciones de la mujer que se inscriben en la letra del expediente y aquellas que el propio discurso jurídico genera.

Este modo de leer la causa judicial exhibió en el orden del discurso jurídico el orden de algunas de las representaciones sociales de las mujeres en la ciudad de Paraná: las mujeres como víctimas, meritorias de aquello que les sucede, las mujeres como madres, y las prostitutas, figuraciones identitarias que aparecen como excluyentes de otras posiciones subjetivas.

II.1. El corpus del delito y la categoría de la «víctima»

La consideración de la mujer como víctima es una marca identitaria que la misma discursividad social construye al momento mismo de su enunciación. La performatividad del lenguaje conlleva la producción de efectos, por lo que expresar que las mujeres son víctimas implica su constitución subjetiva como víctimas. Se construye de este modo una subjetividad femenina con las características de pasividad, subordinación, fragilidad, culpabilidad, vulnerabilidad y dependencia del otro. Se instala una lógica especular mediante la cual se les dice a las mujeres aquello que son, y muchas terminan sosteniendo en su agencia precisamente algunas de aquellas características de las que pretenden liberarse.

Cristina Corea plantea la existencia de dos tipos de prácticas discursivas: las prácticas en que la mujer se presenta y aquellas en que es representada. Mediante las primeras las mujeres se expresan, se pronuncian: la posición subjetiva se enuncia desde un nosotras. En las segundas, las mujeres son habladas en el discurso académico, en los medios, en la política asistencialista, en el discurso jurídico, y en ellas el objetivo es la búsqueda de reconocimiento: como víctimas, como sujetos de derecho, como aquellas cuyos intereses no están correctamente representados. La autora plantea que «la representación requiere un enunciador externo que reconozca a ese sujeto que no habla por sí mismo, con lo cual

queda claro que sólo a costa de ese silencio del débil la representación es posible» (Corea, 1997: 99).

En su culminación, la representación es una operación de identidad y, en tanto fundada en la identidad, produce efectos de congelamiento. La lógica identitaria, la lógica de la semejanza, es la mejor manera de anular al otro, ya que se anulan aquellas diferencias que le son constitutivas. «Mediadora y niveladora por excelencia, conecta las multiplicidades y oposiciones mas diversas hasta depositarlas en un suelo común en el que aquellas se reflejan y comunican como formando diversas instancias de lo mismo» (Cerdeiras, 1998: 55). En fin, la representación es la condición de lo que es comunicado y el modelo de los grandes consensos y del sentido común.

Las consideraciones de los teóricos/as del derecho penal y la criminología crítica no sólo echan luz sobre las representaciones de las mujeres en el discurso jurídico, sino que nos permiten plantear algunas hipótesis, en especial respecto de la figura de la víctima. Si bien la víctima ha sido históricamente sustraída del proceso penal, hay una remisión permanente a su biografía a través del relato de los testigos. El acontecimiento -muerte- es el disparador de una historia en la que se naturaliza el proceso mismo de la muerte al configurarse la posición de las mujeres como víctimas como aquello que es «dado», de lo que resulta un efecto de impunidad respecto de la violencia ejercida. A través del relato mismo de la biografía y de la muerte de las mujeres, se construye el sentido común respecto de la impunidad de los varones, y se legitima la violencia. Los varones son sancionados respecto de sus acciones públicas (el homicidio de una mujer), pero no respecto de la historia de violencia que sufrió la víctima durante años, que queda invisibilizada. Por su parte, los testigos construyen con su relato -de modos quizá indirectos, involuntarios- la impunidad del agresor respecto de esta historia, mediante la reconstrucción minuciosa del instante de la muerte.

El «suceso», como diría Barthes, es transformado en crónica de los hechos, y si bien aparecen algunos episodios violentos de la vida de la víctima, no hay argumentos ni ideas condenatorias de los mismos, sino que se focaliza en su descentramiento, un asesinato, cuyo estatuto -universal, ejercitable en cualquier ser humano- obnubila una historia individual y social. Por otra parte, al restituir a la víctima su condición de víctima, la voz testimonial confirma el desequilibrio de poder, su situación de subor-

dinación, y en consecuencia echa un manto de tolerancia sobre la violencia que soportan las mujeres, construyendo sutilmente la impunidad del agresor.

La institucionalización del lugar de la víctima conlleva el proceso de su degradación como sujeto. La víctima es aquella o aquel que, por alguna razón, no puede. O es enclenque, o pequeño, o minusválido. Siempre ocupa el lugar del no-poder, que es un disvalor por impotencia, mientras que el máximo poder que es la opresión comienza con la amenaza que pronuncia o evidencia el victimario, y que deviene en la enajenación de la víctima. La violencia -que deriva de fuerza o impulso- supone que aquél que sabe que va a golpear, da por descontado que tiene el poder, golpee o no, y ese poder le otorga una especie de inmunidad. A la víctima se la desprecia por su diferencia y, de este modo, el ejercicio del poder y la fuerza que se ejercen sobre ella se asienta en esta posibilidad de decretar la minusvalía del otro/a. ¡Es imposible pegar sin registrar al otro como alguien descalificado y despreciarlo en consecuencia! ¡Qué potencia y qué carga de disvalor tiene el enunciado «no servís para nada»!

No se golpea sin suponer que el otro/a es un sujeto débil, y sin decretar la asimetría como modo de relación. La debilidad se articula normalmente con la protección, pero aquí, en la relación víctima-victimario, no opera tal articulación. Como soy el poder, dice el varón, puedo tanto protegerla como golpearla, y elijo golpearla porque ella es menos, y yo soy más.

Sosteníamos más arriba que, si bien la víctima está ausente del proceso penal, hay una remisión permanente a su biografía a través del relato de los testigos. La pregunta es, entonces: ¿De qué manera la voz de la víctima aparece reflejada en otras voces? ¿Qué estrategias narrativas contribuyen a construir esta posición? ¿De qué modo el poder patriarcal es representado en la figura de los testigos (cualquiera sea su sexo-género). Y por último, ¿cómo se construye la desigualdad de género cuando las víctimas son mujeres?

En nuestro trabajo investigativo nos hemos encontrado con dos modos de construir discursivamente a la víctima: en primer lugar, en los casos de homicidio, en los que su voz está ausente, la voz de los testigos se ocupa de hacerla presente mediante un mecanismo que denominaré «crónica de una muerte anunciada». En estos casos es la forma, y no el

contenido, el que produce el sentido, y las modalidades de enunciación remiten a un enunciador omnisciente cuando se trata de dar los detalles del instante de la muerte, y a un enunciador deficiente, cuando se trata de proteger al golpeador a través de una operación de censura de lo que vio y/u oyó como testigo.

En segundo lugar, en los casos en los que después de varias denuncias y visitas al Consejo Provincial del Menor y a las Defensorías, las mujeres han optado por la protección de la Ley de Violencia familiar, el mecanismo discursivo empleado remite al modelo de las significaciones cristalizadas. Aquí, tras la supuesta objetividad de un informe, se esconde todo un proceso valorativo de la situación de las mujeres, y se explicitan aquellos atributos que hacen a su condición de víctimas. Se refuerza entonces un modelo de subjetividad femenina minusválida e impotente

Las instituciones son productoras de subjetividad, y en esta producción habría que revisar, dice **Fernández** (1993), la noción de la subjetividad como interioridad en oposición a un mundo o realidad pensados como exterioridad. Cabría repensar entonces la noción de un sujeto universal que impide observar la diversidad de los modos de subjetivación: históricos, de género, de clase, de etnias, y poner en cuestión el binarismo con el cual ordenamos y clasificamos a los sujetos. Es necesario poner en cuestión a los modos históricos de subjetivación y a las estrategias de poder que intervienen en ellos.

Las mujeres que nos ocupan se encuentran como el campesino del relato Ante la ley de Franz Kafka, atrapadas en la ambivalencia que la misma ley propone. En un primer momento, el campesino solicita la entrada a la ley «porque pensaba que la ley debía ser siempre asequible a todos». El guardián no le niega definitivamente la entrada, le dice «es posible entrar, pero no ahora». El campesino opta entonces por sentarse a esperar, y espera durante años, hasta que casi ciego y aguardando su muerte le hace la última pregunta: «Todos tienden a la ley, ¿Cómo es que durante tantos años nadie excepto yo ha pedido que se lo deje entrar?». El guardián entonces responde: «A nadie se le habría permitido el acceso por aquí, porque esta entrada estaba destinada exclusivamente para ti. Ahora voy y la cierro».

La ley no tiene una entrada ya está dentro de nosotras, fue incorporada párrafo tras párrafo a nuestra vida, se confundió tanto con nuestro

cuerpo que terminó siendo parte de él, y aprisionó tanto nuestros deseos que terminó convenciéndonos de que la prohibición era nuestro deseo. Quedamos entrampadas en la presunción de que ella nos protege y de que todas/os somos iguales en la protección. Pero, lo mismo que el campesino del relato de Kafka, esperamos mientras maldecimos nuestra mala suerte, y terminamos como él cayendo en un «infantilismo», que no es otra cosa que la declaración de nuestra locura por parte de aquella ley que suponíamos estaba para protegernos.

II.2. La visibilidad del simulacro: la prensa

Como ya se expresara anteriormente, intentamos en nuestro trabajo investigativo poner en evidencia las estrategias narrativas de un acontecimiento (una escena) de violencia extrema: el asesinato, tal como fue construido en los medios de prensa gráfica de la ciudad de Paraná, en relación al caso D, por diversas razones emblemático. Uno de los peligros que hay que sortear es el reproche de anteponer el papel de la escritura a expensas de la apropiación de lo «real», respecto de la cual el historiador/el cientista social tiene una historia verdadera que contar.

Desde la literatura no hay historias verdaderas que contar pero se inventan ciertas herramientas para narrar los modos ficcionales, que pueden echar luz a la hora de la lectura del buen archivo del investigador. Tal vez el aporte radique en el sentido que Michel de Certeau da a la operatoria, que las narraciones pueden hablarnos más acerca de una sociedad, de sus latencias, de sus desórdenes de palabras y barricadas de gestos discriminatorios. Entre la grita entre el decir y el hacer de una sociedad se hallan estos modos ficcionales, que son una pieza fundamental en las operaciones culturales⁽¹⁾. El estudio socio-semiótico de un corpus periodístico puede permitir describir algunas formas del modo mediante el cual el periódico construyó la imagen del delito, y el modo de inscripción de dicho delito en el imaginario social respecto de la condición genérica de la víctima.

Tal objetivo presupone la posibilidad de que a través del discurso se puedan crear o asociar ciertas imágenes -positivas o negativas- a determinadas identidades sociales, de modo que pasen a producir o reforzar imaginarios sociales vinculados con la condición femenina.

II.2.1. La visibilidad mediática

Michel Foucault presenta, en *Vigilar y castigar*, dos modos históricos distintos de articulación entre líneas de visibilidad: el modo "panóptico" y el espectáculo. Las sociedades premodernas tienen un régimen de visibilidad específico propio a su régimen de poder y con el de su saber, según el cual el poder se afirma en el principio de «ser mirado», régimen de visibilidad «espectacular». En aquellas sociedades del poder-espectáculo, la dominación se reafirma -y de algún modo se produce- en los propios rituales espectaculares donde los poderosos despliegan su poderío y ostentan las marcas de su dominio sobre sus súbditos⁽²⁾.

En el modo escenográfico del ejercicio del poder la sujeción es más personal: el personaje por sobre la institución. A esta lógica visual centrípeta del ejercicio del poder, se opone la lógica centrífuga propia del dispositivo disciplinario. El régimen de visibilidad característico de las sociedades modernas -el «panoptismo»- opera una inversión en la economía de la visibilidad respecto del dispositivo «espectacular» anterior. En el dispositivo disciplinario el poder actúa desde su invisibilidad: se ejerce anónimamente mirando sin ser visto. Este modelo de «estado-voyeur» se encontraría en la base del funcionamiento de todas las instituciones de nuestras sociedades complejas, fundamentalmente del sistema carcelario como paradigma del régimen moderno de control social, pero también en otros sistemas como el escolar, el hospitalario, el militar, el psiquiátrico y hasta el familiar.

En todos estos casos el poder es anónimo e impersonal, silencioso e imperceptible, pero efectivo: vigila y disciplina sin ser percibido, sin corporeizarse ante los ojos de la sociedad en persona alguna, sin espectacularizarse. Se trata, en definitiva, de dos modalidades inversas de articular la asimetría de toda relación de poder, en las que las posiciones de sujeto vidente y objeto visible determinan posiciones opuestas en el eje del poder: la oposición topológico-visual ver/ser visto (o mirar/ser mirado) adquiere así valores inversos en el eje del poder (dominar/ser dominado), según cuál sea el dispositivo de saber-poder en el que se inscriba.

Respecto de los medios masivos de comunicación se han predicado alternativamente ambas funciones: espectacularización y panoptismo. La televisión espectaculariza la sociedad; los medios son aparatos de vigilancia e instrumentos de control social, se ha dicho. La función de

espectacularización es quizás la más adjudicada y extendida en el sentido común, cristalizada ya como doxa -con funciones pretendidamente críticas o apologéticas, poco importa- en las ciencias sociales y especialmente en los estudios sobre medios. Por otro lado, a partir de Foucault, algunos de sus seguidores y ciertos teóricos no provenientes del campo de los estudios de comunicación reconocieron en los mass media, y especialmente en la televisión, el funcionamiento de un diagrama panóptico, lo que de alguna manera constituye una formulación crítica -de inspiración foucaultiana- de aquella función de la comunicación masiva que los sociólogos funcionalistas formulaban en términos positivos: la «vigilancia del ambiente»

La visibilidad del caso en los dos medios fue claramente diferenciada. Mientras la *Análisis de la actualidad* lo construyó con notas semanales de tapa, creando un isotipo específico y manteniéndolo durante seis meses, el periódico de Paraná *El Diario* fue desplazando las noticias al interior, a páginas policiales. Esta rápida desaparición del caso en la prensa “blanca”, no evitó sin embargo su inscripción como un hecho que pone en juego la moral privada y desde allí operó entonces su “visibilidad”.

La portada de la revista, al poner en la mayoría de sus ejemplares la foto del Caso D, determina el recorrido de lectura del resto de la publicación de carácter político. Es cierto que entre la portada y las páginas interiores hay diferencias particulares en cuanto al diseño, pero nos será fácil comprobar que este factor no incide determinadamente en la representación del caso concebida por la publicación.

El Diario, por su parte, por su propio formato sábana, se exhibe y vende doblado al medio o superpuesto dejando a la vista la mitad superior. Es de notar que nunca el caso estuvo en esta mitad superior en donde la información se torna visible. Esta simple observación práctica de la línea de indicatividad, no basta para explicar lo noticiable. La ruptura espacial rompe con las convenciones de la codificación lineal cuando, como en este caso, conduce nuestra atención desde un titular situado en la mitad superior derecha hacia otro situado abajo, a la izquierda, porque ambos presentan el mismo tamaño y grosor en las letras. Esta constante en este medio, fue el recurso para regular la visibilidad del caso, que sólo se hace presente por el escandaloso acontecimiento que estaba construyendo la revista.

Esta norma se repite tanto en el cromatismo, como en la tipografía y

en el diseño de página que tienen los dos medios. Mientras la prensa blanca intenta fijar el caso dentro del límite del policial, y utiliza poca foto, la revista lo encuadra dentro de un crimen de drogas y corrupción policial e hibrida la tipografía propia del nuevo periodismo: fotos choques y fotos editoriales, titulares grandes buscando contrastes y el refuerzo de la significación verbal, abundantes listados de supuesta información con gráfica delimitada, isotipo del caso. La disposición de los materiales es dinámica y da movimiento a la página.

Mientras que la crónica política en este medio tiene connotaciones farandulescas y genera un cruce del amarillismo, el caso no está exento de esta línea de tratamiento. La composición "de pastillas" de información en forma de pequeños recuadros va construyendo un verosímil informativo de "abundancia de datos". Los géneros de opinión y los informativos se desdibujan y el caso siempre se presenta "cercado" de recuadros de opinión. Así ocurre con la carta de la madre de la víctima. La madre escribe una carta en donde explica que su hija siempre fue "buena alumna" pero era insegura, débil y de poca fuerza y que ahora "descansa en paz". Esta carta refuerza el carácter privado de la escena del crimen como veremos mas adelante.

Lejos de toda teorización represiva del funcionamiento del poder, lo que nos permitiría pensar la categoría foucaultiana de «panoptismo», es cómo los dispositivos de saber- poder que operan en los media producen positivamente ciertas visibilidades y no otras. Es evidente que someter a la mirada diaria y permanente todo aquello que es conflictivo, o al menos que es percibido como nuevo o distinto en una sociedad dada - recordemos el concepto de lo «noticiable» en los medios, del así llamado «valor-noticia»- es ya comenzar a vigilarlo, a controlarlo, a «disciplinarlo», a convertirlo en objeto de toda una máquina de visión que los constituye al mismo tiempo en objetos de saber y de poder. Pero no sólo por parte de los poderosos, de quienes ejercen el control del Estado o de la economía, sino de la gente, de los ciudadanos comunes, de lo que se ha dado en llamar -de un modo un tanto abstractizante- «opinión pública».

Los medios hacen ostensible -más que cualquier otra institución social- el funcionamiento anónimo e impersonal de este poder disciplinario que se ejerce produciendo visibilidades y no ocultándolas, censurándolas ni reprimiéndolas, en el gesto mismo de su visibilización: el solo hecho de que aparezcan determinados sujetos como objetos visibles en el espa-

cio público y gracias al dispositivo mediático, en los espacios privados de cualquier ciudadano-, independientemente de quién efectivamente los vea (poderosos o no poderosos), es ya un mecanismo de poder, de controlar lo diferente mostrándolo y asignándole una identidad como caso, haciéndolo ostensible públicamente enmarcado en una grilla de clasificación.

II.2.2. La revista *Análisis de la actualidad*: la construcción del “modelo” de delito contra la mujer

a) El medio que tratamos comienza el relato con un sugestivo titular del crimen en portada: “Otra víctima”. La fotografía, que refuerza el sentido que construirá al asesinato: **crimen de corrupción judicial y política**, se presenta como metaimagen y pretende separar al medio -revista *Análisis de la actualidad*- del resto de los medios que tratarán el tema: no hay imágenes ni de cadáveres, ni de pesquisas policiales: la víctima neutra “en el mejor momento de su vida”. En el mismo sentido, el titular interior hace mención a “otro crimen” que conmociona. El medio comienza proponiendo el caso, reforzando los elementos propios del nuevo periodismo: la relación con lo político.

b) Se diluye todo tipo de tratamiento de la violencia, de la acción física, construyendo el conflicto en “la profesionalidad de quien cometió el crimen”. Así, la bajada especifica el contenido del titular haciendo referencia a la “otra víctima” del poder judicial, pone sobre aviso al lector de que la historia que se contará ya fue contada, que esta historia es sólo un capítulo más en la otra historia, la historia de las víctimas de la corrupción judicial y policial que encubre los casos. Este relato será tratado con minuciosidad durante dos años.

c) La funcionaria judicial es transformada, en el término de siete días, en **D.** (nombre de pila), la que todos conocemos, la chica de buena familia. La bajada del titular refuerza la idea de que es un crimen de origen “judicial”. La violencia familiar a la que era sometida la víctima no sólo era ampliamente conocida por familiares y compañeros sino que era la causal del divorcio. El abogado que tramitaba el divorcio declara ante la policía que la víctima le había manifestado “si aparezco muerta no piense que me suicidé. Fue él”. Al presentar este asesinato como un caso de

corrupción policial y judicial, el medio reproduce otras formas de encubrimiento de la violencia.

Por una parte, hallamos un agresor cuya identidad y cuyo lugar en la simbólica estructura social es absolutamente relevante y determinante. De igual modo, de una víctima interesa saber a qué se dedica (todavía está ampliamente arraigado el estereotipo culpabilizante que clama que una mujer no «santa» puede ser- merece ser víctima de violencia) ¿Por qué? Porque se sigue vinculando la violencia contra la mujer con el deseo sexual. Los extremos en los que no cabe el proceso racionalizador, sólo se explican demonizando al agresor. La revista reproduce, tematiza y sitúa su argumentación sobre la base de dos grandes esferas: los delincuentes y la política del estado.

d) Los otros capítulos de esta novela de crimen de corrupción (y no de violencia familiar) continúan con los siguientes episodios: « La conexión « de la gavilla con el poder policial y político, «El juicio postergado» (por las relaciones de los implicados con el poder judicial), «Habla Enrique» (el prófugo imputado y aparentemente favorecido por el poder policial), «Sin salida» (el asesino ante el juez), «El protegido» (vuelve sobre el poder policial), «El derrumbe del asesino» (prisión al asesino), «La confesión de C». Se afianzan las constantes elegidas para la construcción de lo aberrante: profesionalidad del asesino, implicancia del hampa santafecina y las policías. Lo preocupante para el medio se transforma en que la “investigación termine en un nuevo episodio como el protagonizado por Pepita, la pistolera, como en el caso del crimen de José Luis Cabeza”.

e) Lo noticiable: un acontecimiento se convierte en caso periodístico cuando se recorta sobre los movimientos informativos noticiables como un “colmo” de aquello que debe sorprender, darse a conocer por insospechado a la opinión pública. Un caso siempre es el colmo de lo moral - política y socialmente establecido. El acontecimiento periodístico precisa de una lógica más compleja. No es un estado de cosas que pueda servir de referente a una proposición: el hecho de que haya existido un asesinato. Sino que requiere de mayor complejidad. Un acontecimiento periodístico se construye cuando su referente (el hecho delictivo delito) **designa** un estado de cosas (en este caso el delito es la falsedad investigativa y jurídica) y **expresa** una opinión o una creencia (yo periodístico creo que

el culpable es el poder político); **significa una afirmación** (lo injusto y corrupto del proceso) y además tiene **un sentido** (la denuncia de un sistema político).

Este sentido no es directamente legible puesto que mira por un lado hacia los hechos ya que el asesinato sucede como acontecimiento, y por otro lado apunta a que lo más valioso que acontece es la denuncia de la corrupción investigativa del hecho delictivo. Por ello el sentido no está socialmente inscripto en los hechos que acontecen sino en la construcción del acontecimiento periodístico.

El asunto es éste: una vez condenado el ex marido a cadena perpetua por las declaraciones de una testigo, la revista, reafirmando su legitimidad en que la “verdad periodística” es transparente, sin compromisos políticos ni corruptos, transcribe una grabación en la que se imputa al propio asesino y altos funcionarios policiales, desbaratando en esa “denuncia” la construcción de la verdad realizada por la policía y afirmada por la justicia “imperante y corrupta”. Los delincuentes no están solos en la ficción sino con sus ayudantes, que ocupan el lado político de la cadena: el poder judicial.

Hay sobrepolitización del caso hilvanado al compás de las redes clientelísticas. Aparecen una serie de personajes jueces-empleados judiciales al que pertenecía la misma víctima y de la que es excluida. Los jueces «no investigan bien», «investigan pero fuera del procedimiento», «no siguen todas las pistas» sobre todo la que lleva al juzgado donde trabajaba la víctima, «postergan el juicio», «se niega a citar otros testigos», etc. Los jueces y la policía no sólo son figuras textuales; son, también, proveedores regulares de datos con los que se nutren las noticias y son portadores de terminologías que se trasvasan a la narración noticiosa. Son representantes oficiales de instituciones con poder y autoridad.

La consecuencia de esa doble ciudadanía de las figuras legales está bien clara: su discurso se hace indiscutible e inexpugnable. Un discurso original, suministrado por fuentes fidedignas y oficiales, se constituye en el eje enhebrador alrededor del cual se articula la historia relatada por los medios. Así, la justicia va modalizando las identidades del agresor, de modo que éste pasa, sucesivamente, de ser «presunto», «detenido» o «acusado» a ser «juzgado» o «condenado».

La víctima es sustraída de la justicia estatal, porque se sustrae la violencia del crimen. Lo que importa en el relato de la “otra víctima” no es la

cadena de violencia familiar sino la del espectacular proceso de denuncia de corrupción del medio.

II.2.3. ¿Cómo logran desplazar los elementos claves y violentos del crimen?

Un primer procedimiento es convertir la vida privada de la víctima en relación con la historia política del país. Ella es hija de un ex funcionario municipal durante el gobierno militar y su esposo es hijo de un torturador denunciado ante la Conadep⁽⁹⁾. Una vez convertida en víctima política, desaparece para siempre de la escena, porque asimila la violencia de la dictadura (el asesino es su actual brazo) a este crimen, por lo que la violencia contra la mujer queda fuera del debate. Es notable cómo los relatos transcritos del juicio apenas recomponen en dos o tres líneas, que no llegan a fragmentos, aspectos de la vida de la víctima o del momento de su muerte.

Lo que la revista transcribe del juicio es la relación de los imputados entre sí y con la policía. Los grandes protagonistas están presentados en dos series: la del Estado está hecha con referencias constantes al funcionariado, a los partidos gobernantes, y define su sentido por la oposición a las serie de referencias a los delincuentes. Ambas adquieren su correlatividad de opuestos no en la legalidad o ilegalidad sino en la corrupción que las encadena. La relación entre violencia política del Estado en cuestiones de género, es transformada en un proceso de resemantización, en "pistas" argumentos para construir otro caso: la ineficiencia y corrupción del Estado.

La ineficiencia y la corrupción no consisten nunca en la imposibilidad del Estado de prevenir situaciones de violencia o de castigarlas, sino en la coima.

Así, la serie de la sociedad y la víctima quedan presentadas como "pistas" para el gran acontecimiento, sin conmover al sistema patriarcal. Para la revista, si no hubiese sido por la corrupción policial y judicial no hubiera habido crimen y por ende, noticia. Dicho de otro modo, sin esa corrupción no habría tal violencia contra la mujer en la sociedad paranaense.

La sociedad y la víctima quedan desplazadas de la escena discursiva. Esto imposibilita la explosión, irrupción y posterior apropiación y experiencia del hecho delictivo como un situación de emergencia de una vio-

lencia subterránea ya que no articula plurales gramáticas de lecturas sino sólo actúa en una gramática de reconocimiento. Se «reconocen» los relatos morales conocidos: «el político corrupto», «la hija buena engañada», «la mafia en su relación política». Esta gramática de reconocimiento deshistoriza el crimen en el sentido fuerte de impedir pensar la genealogía del presente: porqué, como se llega al crimen aberrante. Transforma el crimen en una novela pedagógica instalada sobre la base del escarmiento: el posicionamiento enunciativo de tono «crítico» de la revista está dado en que el aparato político no recibió aún su «escarmiento», sólo los delincuentes. La revista pide justicia: que castiguen al poder político del cual la mafia es sólo el brazo ejecutor. Al asociar discursos hegemónicos con poder político deja tranquilas las conciencias de los buenos lectores ciudadanos: en la ciudad, sólo la corrupción del estado es violenta.

III. Conclusiones

En el plano teórico, fue fundamental el encuentro con los estudios de género, con los modos en que los diversos feminismos pusieron en cuestión nociones y saberes cristalizados bajo el modelo patriarcal, abriendo camino al reconocimiento de la diversidad y la multiplicación de las diferencias, a la no abstracción de las relaciones de poder y de dominación. La concepción no esencialista de las identidades, sustentada por diversos autores de nuestra bibliografía, su carácter relacional, posicional y contingente -la identidad como un devenir más que ser- fue asimismo de enorme utilidad para el tema en cuestión, permitiendo ir más allá de las categorizaciones dicotómicas.

También confluyeron a la lectura sintomática que realizamos -donde el “caso” en cuestión era visto como un síntoma de una situación sociocultural crítica- las vertientes postestructuralistas de la filosofía y la teoría política y su relación con el tema de la igualdad/desigualdad/diferencia. Se plantearon así discusiones sobre la cuestión misma de la ciudadanía y el derecho a la palabra, que es capital en el discurso jurídico, no sólo en cuanto a la institución de la ley sino también a la construcción discursiva de los expedientes en el juicio. La distribución de la voz según el género y las valoraciones inherentes se hicieron manifiestas en la participación de los testigos, más allá de los relatos en sí mismos que cada uno hizo o del modo en que respondió a la solicitud de jueces, fisca-

les o defensores.

En esa pluralidad de la voz -que nuestra lectura distingue aún en las intervenciones de una misma persona-, el paradigma de Mijaíl Bajtín jugó un rol esencial. Su concepción del dialogismo como modo constitutivo de la comunicación y como relación del sujeto y el mundo, la idea del discurso como respuesta en la trama de la interlocución y de la razón misma como un producto social, dieron forma a la manera de entender los enunciados de nuestro corpus y sus múltiples combinatorias -enunciados de autoridad, de persuasión, de disuasión, argumentativos, emotivos, estereotípicos, discriminatorios- en tanto mecanismos sociales de construcción del sentido.

El proceso de la investigación permitió así mirar de cerca el tema de la violencia contra las mujeres no solamente en el “reino” doméstico, quizá su ámbito más naturalizado, sino “en la letra judicial, en su retórica, en esos giros, aparentemente oficiosos y neutrales, desprovistos del sello de la afectividad pero que re/producen, con toda su carga discriminatoria, el sexismo y la desigualdad”. Esa violencia segunda, anclada en el discurso, quizá más en sus mecanismos enunciativos que en sus “contenidos”, es otro de los aportes de esta investigación: la naturalización de la problemática de la violencia y de género en la práctica social del derecho. Curiosa comprobación en el lugar hipotético de la ecuanimidad, que marca la imposibilidad constitutiva de la justicia, como lo señalara Derrida en *Fuerza de Ley*, aunque no impida por supuesto -y sobre todo para las perspectivas femeninas/feministas- la defensa del derecho como cuerpo de ley siempre perfectible y como posibilidad existencial: tener derecho.

La teoría de la narrativa, a partir de las reelaboraciones contemporáneas de H.White, Paul Ricoeur y otros, permitió también leer los casos desde el punto de vista justamente de su construcción narrativa, de la puesta en trama, de la temporalidad, el suspenso, el reparto de personajes, principales y secundarios, sus roles en la intriga, porque las “historias” que los testigos cuentan para dar su peculiar versión de los hechos, están muchas veces más cerca de la lógica argumental de la *nouvelle* que del “testimonio”, ajustado y probatorio, de esos hechos. Aquí es interesante señalar cómo las reglas del género -la novela, el cuento, el folletín, el policial-, internalizadas y socializadas a través de la literatura, el cine, los medios de comunicación, se superponen al relato, por más “verídico” que se pretenda: la vida se narra, podríamos decir, con los mismos

procedimientos que esos géneros de la ficción. Afirmación que es coherente con la teoría bajtiniana de los géneros discursivos, que enfatizara su relativa especificidad, sus límites difusos, su hibridez constitutiva, y cuya perspectiva es sumamente afín para abordar esas mezclas singulares entre novela, testimonio, auto/biografía y confesión que constituye un expediente judicial.

Yendo al registro de lo auto/biográfico (Arfuch, 2002), hay también interesantes puntualizaciones para hacer. Porque en verdad, al dar su testimonio, cada testigo está haciendo también un relato autobiográfico al tiempo que delinea algún costado compartido con la biografía de la víctima -o de alguno de los imputados-. Se produce así, también bajo el distanciamiento del discurso jurídico, el mayor involucramiento discursivo del yo. El análisis de los corpus viene entonces a corroborar un dato, tal vez inquietante, de la teoría de la autobiografía: que nadie es “dueño” absoluto de su historia, que, en tanto compartimos la vida con otros, en verdad, somos narrados -y por ende, constituidos- también por ellos, y que su visión de nosotros les pertenece por completo: nos miran desde otro lugar, desde una irreductible diferencia. Esas miradas múltiples, diversas, desde varios lugares a un tiempo, tanto sobre la/s víctima/s como sobre el/los victimario/s es también una de las singularidades que ofrece la construcción narrativa del expediente judicial. En el caso, y en especial en el “caso D”, el abanico de las miradas, pese a su diversidad socio-cultural, etaria, de clase y de género, no dejaba de connotar precisamente una sintonía valorativa -o minusvalorativa, podría decirse, salvo excepciones- respecto de la concepción de la mujer y su rol, ligada a cada visión personal de la víctima.

El trabajo de análisis de la prensa gráfica paranaense respecto del “caso D” se orientó en las mismas perspectivas teóricas, con aportes específicos de la teoría literaria. Apareció claramente allí que el caso había sido construido como un drama pasional más, sin atender a sus fuertes características de violencia doméstica y sexista. Que en ningún momento suscitó una reflexión sobre este tipo de violencia, como un extremo posible de toda violencia contra las mujeres. Que no se “tipificó” como un caso emblemático en este sentido, sólo se lo presentó con los ribetes habituales -y algunos singulares- que orillan siempre el costado mórbido y voyeur. Aparecieron allí distintas figuras de mujer, que remitirían a otros tantos prototipos, y los sentimientos de conmiseración que también son del caso

-hacia la víctima, hacia sus hijos-, en una tónica que no dista de los cánones más o menos convencionales. Sin embargo, esa ausencia de reflexión sobre el tema de la violencia doméstica, conyugal, fue sintomática: una ausencia que habla, quizá, valga el oxímoron, de un silencio social.

Notas

- 1- Michel de Certeau, *La cultura en plural*. Cap. 3.
- 2- Dalmaso, María Teresa (Dir.) [1997] *Discurso Social. Lo visible y lo enunciable*. Mimeo. Informe SECYT, Córdoba. - y Adriana Boria (comp.)
- 3- Para lectores de otros ámbitos, la Conadep fue una comisión investigadora creada por el Presidente Raúl Alfonsín, a poco de asumir su mandato -en diciembre de 1983, después de las elecciones que marcaron el retorno a la democracia en la Argentina-, con el fin de tomar testimonio -también con carácter de denuncia- a las víctimas y testigos del terrorismo de Estado. Estaba compuesta por personalidades reconocidas por su relevancia moral y su labor se plasmó en un libro emblemático, el *Nunca Más*.

Referencias bibliográficas

- ARFUCH, L. (2002). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. FCE, Buenos Aires.
- BARATTA, A. (2000) «El paradigma del género. De la cuestión criminal a la cuestión humana», en: Ruiz, A. (comp.). *Identidad femenina y discurso jurídico*. Biblos, Buenos Aires, pág.99-133.
- BAJTIN, M. (1999). [1975]. *Estética de la creación verbal*, Siglo XXI, México.
- BARTHES, R. (1982). *Investigaciones retóricas II*. Tiempo contemporáneo, Buenos Aires.
- BARRANCOS, D. (2000). "Inferioridad jurídica y encierro doméstico", en: *Historia de las mujeres en la Argentina*. Colonia y Siglo XIX. Taurus. Buenos Aires, pág.111-129.
- BIRGIN, H.(Comp.). (2000). *El derecho en el género y el género en el derecho*. Biblos, Buenos Aires.
- BURIN, M.; MELER, I. (1998). *Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*. Paidós, Buenos Aires.
- BUTLER, J. (2001). El género en disputa, *El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós Mexicana, México.
- . (1999). «Teorías de la sujeción», en: *Feminaria* Nº 22/23, pág.1-13.
- CERDEIRAS, R. (1998). "Una política de la no-representación", en: *Acontecimiento. Una revista para pensar la política*. Nº 15, pág.51-86.
- COREA, C. (1997). «¿Mujer, género o qué?», en: *Acontecimiento. Revista para pensar la política*. Nº 14, pág.95-111.
- DALMASSO, M. T (1997). "Discurso social. Entre lo visible y lo enunciable." Secyt, UNC, mimeo.
- DE CERTEAU, M. (1994). *La cultura en plural. De los espacios y de las prácticas*. Nueva Visión, Buenos Aires.
- FERNANDEZ, A. M. y col. (2001). *Instituciones estalladas*. EUDEBA, Buenos Aires.

- FOUCAULT, M. (1987). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. SXXI, México.
- LOYA, A. (1997). "Violencia doméstica. El maltrato en la relación práctica/ teoría". Mimeo.
- NASH, M. (1994). «Experiencia y aprendizaje: la formación histórica de los feminismos en España». *Rev. Historia Social* Nº 20.Barcelona, pág.151-172.
- . (1995). «Identidades, representación cultural y discurso de género en la España contemporánea». Checa, F. Y Chalteda, P.(Comps.).*Cultura y culturas en la historia*. Univ. De Salamanca. Salamanca.pág.191-203.
- OLSEN, F. (2000). « El sexo del derecho». En Ruiz, A. (Comp.) *Identidad femenina y discurso jurídico*. Biblos, Buenos Aires, pág.25-43.
- SCOTT, J. (1999). "El género: una categoría útil para el análisis histórico". En: Navarro, M.; Stimpson, C. (comps.). *Sexualidad, género y roles sexuales*. FCE, Buenos Aires, pág.37-75.
- SMART, C. (2000). « La teoría feminista y el discurso jurídico». En: Birgin, H. (Comp.). *El derecho en el género y el género en el derecho*. Biblos, Buenos Aires, pag.31-71.
- TUBERT, S. (comp). (1996). *Figuras de la madre*. Cátedra, Madrid.